



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

Demandante/s: María del Carmen Benito Benito.

Demandado/s: Panadería Cebas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Benito Benito contra la empresa Panadería Cebas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. – En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 378/10 de fecha 11 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante doña María del Carmen Benito Benito, frente a Panadería Cebas, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.007,50 euros en concepto de principal, más otros 900,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.500,75 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Cebas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)